CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA SUPER ELECTRIC.

CONTRATO UOC N°: 16 **/16**

Entre PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Luis A. de Herrera casi Padre de Jesús Aguirre, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por la Dra. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA, con Cédula de Identidad N° 345.512, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SUPER ELECTRIC., RUC 1491763-7, domiciliado en Hernandarias e/ Pte Franco y Cerro Cora, ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. BERNARDO NELSON ROJAS ALFONSO., con Cédula de Identidad N° 1.491.763, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE AQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa N° 07/16 para la "AQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS Y REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMATICOS" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC N° 302.757), adjudicada por Resolución N° 046/16 de fecha 24 de mayo de 2016, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el PROVEEDOR de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente; siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	TP	PROGRAMA	SUB PROG.	PROYECTO	O. G.	Sub O. G.	F.F	O.F	DEPTO.	MONTO
2016	2	002	08	00	340	343	30	1	6	**17.697.103**
2016	2	002	08	00	340	343	10	1	6	**7.834.350**
									TOTAL Gs.:	**25.531.453**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **302.757**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación directa *PAC/ID* N°**302.757**, convocado por la *Circunscripción Judicial de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **046/16** de 24 de mayo de 2016.

Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

SUPER ELECTRIC
R.U.C.: 1.491.763-7

CONTRATO DE ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRICOS, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA SUPER ELECTRIC.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote 1-ARTICULOS ELECTRICOS						
Ítem	Descripción	CANTIDAD	Marca	Procedencia Producto	Precio Unitario (IVA incluido)	PRECIO TOTAL
1	CINTA AISLADORA	21	3M	PARAGUAYA	3.500	73.500
2	CINTA AUTOVULCANIZANTE	5	TACSA	BRASIL	4.241	21.205
3	CABLE MULTIFILAR 1mm	2	CONDEL	PARAGUAYA	1.624	3.248
4	CABLE MULTIFILAR 1mm2	3	CONDEL	PARAGUAYA	68.500	205.500
5	CABLE MULTIFILAR 2mm2	2	IMPACO	PARAGUAYA	110.500	221.000
6	CABLE MULTIFILAR 2mm2 tipo taller	1	CONDEL	PARAGUAYA	380.000	380.000
7	CABLE MULTIFILAR 4mm2	3	IMPACO	PARAGUAYA	200.000	600.000
8	CABLE UTP (exterior)	1	VCP	ARGENTINO	552.050	552.050
9	CABLE UTP (interior)	10	VCP	ARGENTINO	564.250	5.642.500
10	CABLE TIPO TALLER DE 1MM	2	CONDEL	PARAGUAYA	239.500	479.000
11	CABLES PARA TELEFONO	1	IMPACO	PARAGUAYA	130.600	130.600
12	REACTANCIA ELECTRONICA	200	RIO	CHINO	6.500	1.300.000
13	REACTANCIA	60	GERMANY	CHINO	7.200	432.000
14	TOMA CHUKO	30	ELEKTRON	PARAGUAYA	8.300	249.000
15	PILA ALCALINA AA	50	PANASONIC	BRASIL	4.800	240.000
16	PILA ALCALINA CUADRADA	30	PANASONIC	BRASIL	14.350	430.500
17	FOCO DE BAJO CONSUMO DE ALTA POTENCIA DE 105W E40 luz fría	25	ELEKTRON	PARAGUAYA	73.500	1.837.500
18	FOCO DE BAJO CONSUMO E27 20 W luz fría	100	ELEKTRON	PARAGUAYA	11.950	1.195.000
19	FOCO DE BAJO CONSUMO E27 65 W luz fría	25	ELEKTRON	PARAGUAYA	39.500	987.500
20	FOCO DE BAJO CONSUMO (45 W) ROSCA E27 luz fría	60	ELEKTRON	PARAGUAYA	31.000	1.860.000
21	ARRANCADORES P/FLUORESCENTES	150	VIVION	URUGUAYO	1.150	172.500
22	TUBO FLOURESCENTE DE 40W	100	VIVION	URUGUAYO	4.480	448.000
23	TUBO FLOURESCENTE PL DE 36W	30	PHILIPS	FILANDIA	6.950	208.500
24	TUBO FLOURESCENTE DE 20W	50	VIVION	URUGUAYO	3.500	175.000
25	ZOCALO PARA TUBO FLUORESCENTE POR PARES	50	ELECTRICAL	CHINO	4.150	207.500
26	PORTA FOCO E27	40	ELECTRICAL	CHINO	3.000	120.000
27	PORTA FOCO E27 PANORAMICO	50	ELEKTRON	PARAGUAYA	2.900	145.000
28	PORTA LAMPARA DE PORCELANA ROSCA E40	10	ELECTRICAL	CHINO	3.600	36.000
29	LLAVE TERMO MAGNETICA DE 10 A	10	SICA	ARGENTINO	7.200	72.000
30	LLAVE TERMO MAGNETICA DE 15 A	10	SICA	ARGENTINO	7.200	72.000
31	LLAVE TERMO MAGNETICA DE 50 A	5	SICA	ARGENTINO	8.700	43.500
32	LLAVE TERMO MAGNETICA DE 25 A	10	SICA	ARGENTINO	7.200	72.000
33	LLAVE TM 40 A	10	SICA	ARGENTINO	7.200	72.000
34	LLAVE TM 32A	10	SICA	ARGENTINO	7.200	72.000
35	LLAVE TM TRIFASICA 50A	2	SICA	ARGENTINO	26.500	53.000
36	LLAVE TM TRIFASICA 40A	2	SICA	ARGENTINO	21.600	43.200
37	LLAVE TM TRIFASICA 20 A	2	SICA	ARGENTINO	19.000	38.000
38	LLAVE TM TRIFASICA 32A	2	SICA	ARGENTINO	26.400	52.800
39	LLAVE TM TRIFASICA 16A	2	SICA	ARGENTINO	21.600	43.200

SUPER ELECTRIC
R.U.C.: 1.491.763-7

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

40	CONTACTOR TRIPOLAR	4	SASSIN	CHINO	32.500	130.000
41	PLACA LLAVE DE 3 PUNTOS	15	ELEKTRON	PARAGUAYA	10.000	150.000
42	PLACA LLAVE DE 2 PUNTOS	20	ELEKTRON	PARAGUAYA	7.500	150.000
43	PLACA LLAVE DE 1 PUNTO	20	ELEKTRON	PARAGUAYA	5.000	100.000
44	PUNTO BIPOLAR CON PLACA Y CAJA EXTERNA	15	ELEKTRON	PARAGUAYA	13.850	207.750
45	PLACA DE TOMA CORRIENTE PARA COMPUTADORA	5	ELEKTRON	PARAGUAYA	7.800	39.000
46	FICHA RJ-45	500	NIPPON	CHINO	1.200	600.000
47	FICHA RJ-9	10	NIPPON	CHINO	1.500	15.000
48	FICHA RJ-11	300	NIPPON	CHINO	600	180.000
49	FICHA RJ-12	100	NIPPON	CHINO	1.500	150.000
50	FICHA MACHO (ENCHUFE)10 A.	100	LUXEP	CHINO	1.500	150.000
51	FICHA HEMBRA(ENCHUFE)10 A.	100	LUXEP	CHINO	1.500	150.000
52	PICO PARA TOMA PUNTO (LLAVE)	30	ELEKTRON	PARAGUAYA	2.500	75.000
53	PICO PARA TOMA COMUN	30	ELEKTRON	PARAGUAYA	2.500	75.000
54	CAPACITOR ELECTRICO DE 35µF	24	HANDING	CHINO	15.600	374.400
55	CAPACITOR ELECTRICO DE 55µF	10	HANDING	CHINO	17.300	173.000
56	CAPACITOR ELECTRICO DE 2.5µF PARA VENTILADOR	20	MF CAR	CHINO	2.800	56.000
57	CAPACITOR ELECTRICO DE 4µF PARA ACONDICIONADOR DE AIRE	20	ECOLUZ	CHINO	4.000	80.000
58	CANALETA ADHESIVO DE PLASTICO DE 2 CM X 2 MTS.	100	KALOP	ARGENTINO	20.000	2.000.000
59	SUPRESOR DE PICO	80	OMEGAMICROFINL	CHINA	18.000	1.440.000
60	FICHA TRIPLE	100	ELEKTRON	PARAGUAYA	2.500	250.000
					TOTAL Gs.:	**25.531.453**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL GUARANIES.**

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato y de las Bases y Condiciones.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de **60 días** contados a partir de la firma del presente contrato.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los 30 días a partir de la firma del presente Contrato, en la siguiente dirección: Calle Luis A. de Herrera casi Padre de Jesús Aguirre de la Ciudad de Caazapá / Sección Patrimonio y Suministro/ Palacio de Justicia de la Ciudad de Caazapá.

7.2 Una vez que los bienes adjudicados haya ingresado en la sede del Poder Judicial de Caazapá, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del PROVEEDOR.

7.3 Comprobada alguna falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, la Circunscripción Judicial de Caazapá notificará dicha irregularidad. El PROVEEDOR estará obligado a sustituir el lote de productos rechazados por controles de calidad, en el plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación. Si el PROVEEDOR no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Circunscripción Judicial de Caazapá tomará las medidas necesarias para corregir

SUPER ELECTRIC
R.U.C.: 1.491.763-7

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las Leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causa imputable al PROVEEDOR.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La administración del presente contrato estará a cargo de: Lic. NELSON DAVALOS.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados imputables al Contratista, el mismo deberá abonar una multa equivalente al **0,5 % (cero punto cinco por ciento)** sobre el valor total de los bienes en mora, por cada día de atraso en la entrega de sus productos.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 10 de Junio de 2016.

PROVEEDOR
SUPER ELECTRIC
R.U.C.: 1.491.763-7

CONTRATANTE
Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá